

**SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ACTA NO. TEEM-PLENO-051/2025
11:00 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – (Golpe de Mallette). Buenos días Magistradas, Magistrados, Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos, público y personas que nos visualizan a través de las diferentes formas digitales del Tribunal del Estado, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día miércoles diez de septiembre de 2025 con fundamento en los artículos 63º y 64º fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7º fracción I, 8º fracción I, 9º, 11º y 13º del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional da inicio a la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y de fe de las Magistraturas que se encuentran presentes, así como del orden del día programado para esta Sesión. - - - - -

SUBSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Como lo instruye Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, procede a realizar el pase de la lista correspondiente. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. - - - - -

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - Presente. - - - - -

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - Presente. - - - - -

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Presente. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente.

SUBSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con fundamento en los artículos 66 fracción primera y 69 fracción primera de Reglamento Interior de este tribunal, hago constar que se encuentran presentes de manera física las **cinco Magistraturas** que conforman el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. - - - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituye los **cinco** puntos listados en las convocatorias, el aviso de sesión fijados en la página de internet y en los estrados de este Tribunal. Es cuanto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos. - - - - -

Magistradas y Magistrados, está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo, les pido por favor que manifiesten su aprobación en votación económica.

SUBSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos**. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos. - - - - -

Por favor, Secretaria, Instructora y Proyectista Fernanda Arizpe Morales dé cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. - - - - -

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA FERNANDA ARIZPE MORALES. - Con su autorización, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistradas, Magistrados. - - - - -

Doy cuenta con el Proyecto de resolución del Incidente de Incumplimiento de sentencia promovido por la actora dentro del juicio de la ciudadanía **TEEM-JDC-164/2025** en contra de las autoridades responsables. - - - - -

En el Proyecto se propone declarar parcialmente fundado el incidente, pues si bien las autoridades responsables realizaron algunas actuaciones tendentes a dar cumplimiento a la sentencia de cinco de junio, la información entregada resultó incompleta e insuficiente. Además, se advierte que la forma en que se puso a disposición de la incidentista no garantiza efectivamente su acceso, considerando las medidas de protección que se le concedieron en un procedimiento diverso. - - -

En consecuencia, se propone imponer una multa individual al Presidente Municipal, a la Directora del DIF y al Director de Desarrollo Social por el incumplimiento parcial de sus respuestas, así como ordenar a dichas autoridades que entreguen de manera completa, congruente y por escrito la información requerida, garantizando que la incidentista pueda imponerse de ella en la secretaría del Ayuntamiento o en su defecto en la siguiente sesión de Cabildo a celebrarse. - - - - -

Asimismo, se ordena a dar vista a la Contraloría Municipal y se dejan a salvo los derechos de la incidentista para que, de considerarlo pertinente, haga valer los hechos que a su juicio constituyen irregularidades ante la Secretaría de Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de Michoacán y el Congreso del Estado en la vía y términos que estime pertinentes. Es la cuenta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretaria Instructora y Proyectista Fernanda Arizpe Morales. Consulto a las Magistraturas si alguien desea hacer uso de la voz en relación con el asunto de la cuenta. Adelante, Magistrado Eric López Villaseñor. - - - - -

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - Muchas gracias. Buen día a todas, todos, todes, respecto del proyecto que se nos pone a consideración, en la ponencia a cargo de un servidor consideramos que el sentido es el correcto, los efectos son los correctos. Sin embargo, en la parte en donde se hace el análisis de la parcialidad de la información entregada, consideramos que no tenía todavía que hacerse el estudio en la forma en que se hace, dado que el incumplimiento de la sentencia deriva del hecho de que no se puso a disposición de la actora en una forma que permitiera a la actora, evidentemente, hacerse de la información, es decir, la primera etapa que tenía que cumplir la responsable, es darle información y la actora recibirla

y en una etapa posterior es que se tendría que analizar en todo caso si la información vertida o proporcionada por la responsable cumplía o no con la totalidad de lo pedido por la actora. - - - - -

Entonces, acompañamos el sentido, acompañamos los efectos. Por supuesto que es una resolución muy bien abordada, muy bien estudiada, muy bien resuelta. Pero solamente en esa parte anunciamos y anticipamos un voto concurrente. Gracias. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Muy bien, Magistrado Eric López Villaseñor alguien más que desee hacer uso de la voz. Al no haber más intervenciones, Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente. - - - - -

SUBSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor con un voto concurrente. - - -

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - A favor. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Es nuestra propuesta. - - - - -

SUBSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad de votos** con el voto concurrente del Magistrado Eric López Villaseñor. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos. - - - - -

En consecuencia, en el incidente de incumplimiento de la ciudadanía 164 del 2025, este tribunal resuelve: - - - - -

PRIMERO: Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de sentencia promovido dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **TEEM-JDC-164/2025**. - - - - -

SEGUNDO: Se impone al Presidente, a la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y al Director de Desarrollo Social, todos del municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, el medio de apremio consistente en multa en la forma y términos previstos en la presente resolución. - - - - -

TERCERO: Se ordena al Presidente, a la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y al Director de Desarrollo Social, todos del municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, cumplir en la forma y términos señalados en el apartado de efectos de la presente resolución. - - - - -

CUARTO: Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, a los integrantes del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, para que efectúen los actos ordenados en el apartado de efectos de la presente resolución. - - - - -

QUINTO: Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán para que determine lo que en derecho corresponda. - - - - -

SEXTO: Se conmina al presidente municipal, a la directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y al director de Desarrollo Social, todos de Epitacio Huerta, Michoacán, para que en futuras ocasiones cumplan en tiempo con las determinaciones de este órgano jurisdiccional. - - - - -

SÉPTIMO: Se dejan a salvo los derechos de la incidentista para que de considerar lo pertinente haga valer los hechos que a su juicio constituyen irregularidades ante la Secretaría de Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de Michoacán y el Congreso de Estado de Michoacán en la vía y términos que estime pertinentes. - - - - -

A continuación, por favor, Secretario, Instructor y Projectista Aldo Andrés Carranza Ramos dé cuenta con los Proyectos circulados por la Ponencia a cargo del Magistrado Eric López Villaseñor. - - - - -

SECRETARIO, INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ALDO ANDRÉS CARRANZA RAMOS. - Con la autorización del Pleno se da cuenta con dos Proyectos de resolución. - - - - -

En primer lugar, se da cuenta con el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio ciudadano **TEEM-JDC-166/2025**, instaurado por una regidora en contra del presidente, tesorero y secretario, todos integrantes del Ayuntamiento de Epitacio Huerta. - - - - -

Del análisis de las constancias que integran el sumario, se desprende que las autoridades responsables no han realizado diligencia alguna para contactar por la vía más expedita a la incidentista para que se presenten las instalaciones de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de entregarle de manera real y material la información y documentación solicitada, sin que tampoco hubieran acreditado con medio de convicción idóneo la imposibilidad que tuvieran para ello, máxime que ha transcurrido en exceso el plazo conseguido en la sentencia para realizar las diligencias y actuaciones con el objeto de cumplir con los efectos ordenados, eliminando cualquier obstáculo para ello. - - - - -

Por lo que con la finalidad de evitar la persecución de actos evasivos y procedimientos dilatorios que retarden la observancia de la sentencia ante el incumplimiento de esta, en el proyecto se propone ordenar diversos mecanismos necesarios para hacer efectivos los efectos ordenados en la misma, como son combinadas las autoridades responsables para que contacten de inmediato por la vía más expedita a la incidentista y la citen para que acuda ante la secretaría del Ayuntamiento o bien paraque asista a la próxima sesión ordinaria de Cabildo en la cual pongan a su disposición y le entreguen información peticionada en sus solicitudes, levantando la constancia de notificación debidamente circunstanciada y la remitan a este órgano jurisdiccional, apercibiendo a la parte actora de que en el caso de no comparecer ante la Secretaría del Ayuntamiento o a la sesión de cabildo

programada para la entrega de la documentación o bien se negará a recibirla, se tendrá por entregada formalmente la información referida. - - - - -

En otro orden de ideas, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía **TEEM-JDC-222/2025** promovido por Vicente Manuel García Paulín en cuanto militante del PRI, en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del referido Instituto Político, que confirmó el acuerdo de garantía de audiencia por el que se le previno para que subsanara diversas inconsistencias encontradas en la solicitud de registro de la fórmula que encabezaba para participar en la elección de la presidencia y secretaría general del comité municipal en esta ciudad. - - - - -

En el Proyecto se propone declarar infundado e inoperante los agravios esgrimidos por el actor en cada circunstancia. La inoperancia deviene, por un lado, porque el actor se ciña a reiterar agravios expresados en el medio de impugnación de origen, es decir, omite controvertir directamente las consideraciones en que se basó la responsable para sustentar la resolución impugnada y repite los expresados en el recurso presentado en la instancia partidista. Por otro lado, la inoperancia también sobreviene porque los razonamientos expuestos por el actor van encaminados a cuestionar aspectos y reglas previamente establecidas para el proceso de elección interna que nos ocupa y no así a la sustancia de la resolución ahora reprochada. - -

Finalmente, lo infundado resulta porque, contrario al manifestado por el promovente, el acuerdo de mérito le fue notificado conforme de derecho y la supuesta irregularidad alegada se trató de una inconsistencia de carácter formal sin consecuencias jurídicas sustanciales que le generaran algún perjuicio. En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación. Son las cuentas, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistradas, Magistrados. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario Instructor y Projectista Aldo Andrés Carranza Ramos. Están a consideración de las Magistradas y los Magistrados los asuntos de la cuenta alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación. - - - - -

SECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - Son nuestras consultas. - - - - -

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - A favor de los proyectos. - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. - -

SUBSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informo que los Proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos. -----

En consecuencia, en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia del Juicio de la Ciudadanía 166 del 2025, este tribunal resuelve: -----

PRIMERO: Es fundado el incidente de incumplimiento de sentencia interpuesto en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave **TEEM-JDC-166/2025**. -----

SEGUNDO: Se declara el incumplimiento de la sentencia de veinte de junio de 2025. -----

TERCERO: Se conmina al Presidente, Secretario y Tesorero, todos del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, para que cumplan con los efectos indicados en la presente resolución incidental en la forma y términos señalados en el apartado correspondiente mediante la implementación del mecanismo de cumplimiento establecido. -----

CUARTO: Se apercibe a la actora para que de no acudir a la secretaría del Ayuntamiento o en su caso no asistir a la sesión de cabildo programada para la entrega de la información y documentación solicitada o bien se negare a recibirla, se tendrá por entregada formalmente la misma. -----

QUINTO: Se impone una multa al Presidente, Secretario y Tesorero, todos del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, en la forma y términos previstos en la presente resolución incidental. -----

SEXTO: Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que haga efectivas las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

SÉPTIMO: Se vincula a las personas integrantes del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán y a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, que efectúen los actos ordenados en el apartado de efectos de la presente resolución. -----

OCTAVO: Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán, para que determine lo que en derecho corresponda respecto del incumplimiento de sentencia por parte del Presidente, Secretario y Tesorero de dicho ayuntamiento. -----

NOVENO: Se dejan a salvo los derechos de la incidentista para que de considerar lo pertinente los haga valer ante la Auditoría Superior de Michoacán. En la vía y términos que estime pertinente, como se indicó en el apartado correspondiente. -----

En tanto que en el Juicio de la Ciudadanía 222 de este año se resuelve: -----

ÚNICO. - Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación. -----

A continuación, por favor, Secretario, Instructor y Proyectista Enrique Guzmán Muñiz, dé cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ENRIQUE GUZMÁN MUÑIZ. -
Con su autorización, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, magistradas, magistrados. - - - - -

Doy cuenta con el Proyecto de Acuerdo Plenario que propone el reconocimiento de actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía **TEEM-JDC-167/2025**, en el que se determinó la vulneración al derecho político electoral de ser votada en su vertiente el ejercicio del cargo de la actora y como de consecuencia que el presidente y la titular de la instancia de la mujer del Ayuntamiento de Epitacio Huerta le proporcionan la información solicitada. - - - - -

Ello, pues si bien las autoridades responsables desplegaron actuaciones tendentes al cumplimiento del fallo, no fueron suficientes para garantizar el derecho de la información para el ejercicio del cargo de la actora y con ello cumplir con lo ordenado. Se considera así porque el medio por el cual se notificó a la actora, a efecto de que compareciera a recibir la información requerida, no fue eficaz para demostrarlo en los términos en que se precisó en la sentencia. - - - - -

Por lo anterior y dado que han sobrevenido circunstancias que han impedido la plena ejecución de la sentencia dictada en el presente juicio de la ciudadanía, se propone implementar un mecanismo para hacer efectivo lo determinado en la sentencia, sin que ello afecte a los derechos humanos de la actora o de algún tercero, pues solo procede a hacer cumplir las autoridades responsables con lo ordenado, sin que por sí mismo constituya variar o cambiar la declaración de la restitución del derecho político electoral vulnerado. - - - - -

Por tanto, a fin de remover los obstáculos previstos y hacer efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva de la actora, consistente en que las autoridades responsables cumplan con lo determinado en la sentencia de doce de junio, y al contar con la información solicitada se propone cumplan con los efectos precisados en el proyecto de acuerdo plenario. Es la cuenta, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistradas, Magistrados. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Subsecretario Instructor y Proyectista Enrique Guzmán Muñiz. Magistradas, Magistrados, está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta ¿alguna intervención? Adelante, magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe. - - - - -

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Muchas gracias Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. Buenos días a todas las personas que nos acompañan y nos siguen. - - - - -

Me gustaría referirme a este acuerdo plenario y en general a los asuntos que estamos tratando en esta sesión, que se trata de los dos incidentes de incumplimiento y este acuerdo plenario, dado que en su generalidad son las mismas partes, al resolver un juicio de la ciudadanía, este tribunal tiene el deber de garantizar y en su caso restituir el derecho político-electoral que ha sido vulnerado en aras del acceso a la justicia, no estaría completa con la sola emisión de la resolución, dado que necesitamos que esta se ejecute.- - - - -

En este sentido, me gustaría resaltar las facultades que tiene este tribunal, no solo las facultades, sino la obligación de hacer cumplir sus propias determinaciones. Esto en atención al artículo 17° constitucional es la forma en que se garantiza y se da eficacia a los derechos constitucionales establecidos. -----

Y no solo eso, nuestras sentencias son de orden público y tenemos que hacer que se cumplan. En estos casos que hemos analizado y que las cuentas de cada uno de los proyectos nos han dejado ver de qué se trata, reconocemos que en algunas partes o en algunos de los casos hay actuaciones de las autoridades responsables tendentes a buscar el cumplimiento. Es decir, en algunos casos no hay una actuación contumaz o de rebeldía, pero aun así no se llega al cumplimiento de la sentencia. La actora, la persona que vino a buscar la justicia o la reivindicación de sus derechos, no ha alcanzado su finalidad y por lo tanto tampoco se ha ejecutado la sentencia que es de orden público. En este sentido es importante que en estos incidentes y que son a instancia de parte y el igual en el acuerdo plenario este último, el 167, que es una actuación oficiosa de parte del pleno de este tribunal, lo que se busca es hacer cumplir la sentencia y se está estableciendo para ello un mecanismo para hacerla eficaz. -----

Como nos comenta el proyectista en la cuenta, esto no se trata de variar los efectos, el efecto es darle la información y con eso se garantiza el derecho. Lo único que hacemos es que, si tras las actuaciones que hemos analizado no se ha concretado, este tribunal en uso de sus facultades ahora busca un mecanismo para ello, para que se pueda dar cumplimiento a este derecho, únicamente para puntualizar que estas facultades del tribunal derivan de su competencia, derivan de los derechos de acceso a la justicia y del compromiso y el deber que tenemos de tutelar los derechos político-electorales de las personas. Sería cuánto, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. Muchas gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe alguna otra intervención. Al no haber más intervenciones, Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - A favor. -----

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. – A favor. -----

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - A favor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Con la propuesta. -----

SUBSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informo que el proyecto fue aprobado por **unanimidad de votos**. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos. -----

En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 167 de la presente anualidad, este tribunal acuerda: -----

PRIMERO: Se declara la existencia de actos relacionados con el cumplimiento de lo ordenado por este órgano jurisdiccional en la sentencia del doce de marzo de 2025 dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TEEM-JDC-167/2025** en los términos señalados en la presente resolución. -----

SEGUNDO: Se conmina a las autoridades responsables para que en lo subsecuente cumplan en tiempo y forma con lo ordenado por este órgano jurisdiccional. -----

TERCERO: Se implementa mecanismo para el cumplimiento de la sentencia establecido en el apartado de efectos. -----

CUARTO: Se vincula al Presidente, Titular de la Instancia de la Mujer y demás integrantes del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, así como a la actora para los efectos precisados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - En atención al quinto punto del orden del día, relativo a la designación y toma de protesta del licenciado Iván Torres Calderón, como actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos y de la maestra Ivonne Landa Román como secretaria instructora y proyectista adscrita la ponencia de la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, dicha propuesta fue aprobada en reunión interna del primero de septiembre, por lo que se solicita ponerse de pie a los funcionarios señalados para la toma de protesta correspondiente. -----

Protestan desempeñar leal y patrióticamente los cargos que este Tribunal Electoral del Estado les ha conferido guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la nación, del estado de Michoacán y de este tribunal.

IVAN TORRES CALDERON E IVONNE LANDA ROMÁN. - Sí, protesto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Si no lo hicieran así, que la nación, el estado de Michoacán y el pleno de este órgano jurisdiccional se los demanden. Muchas felicidades. -----

Magistradas y Magistrados, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos, se da por terminada la presente sesión. Muy buenos días a todas y todos. Que tengan excelente jornada. (Golpe de mallette).

MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

MAGISTRADO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

MAGISTRADA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

**SUBSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS**

JESÚS MUÑOZ RÍO

El suscrito Jesús Muñoz Río, Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII, y 69 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de presente documento y la que corresponden a el Acta de Sesión Pública Presencial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el diez de septiembre de dos mil veinticinco, la cual consta de diez páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, el Magistrado Adrián Hernández Pinedo, el Magistrado Eric López Villaseñor y la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.